

DECRETOS

N° 34150-J

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, inciso 18) y 146 de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley de Asociaciones y en los artículos 27 y siguientes de su Reglamento.

Considerando:

I.—Que el artículo 32 de la Ley de Asociaciones número 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve y sus reformas, confiere al Poder Ejecutivo la potestad de declarar de Utilidad Pública a las Asociaciones simples, federadas o confederadas, cuyo desarrollo y actividades sean particularmente útiles para los intereses del Estado, y que por ello contribuyan a solventar una necesidad social.

II.—Que la Asociación Programa de Restauración de Tortugas Marinas (PRETOMA), cédula de Persona Jurídica número 3-002-212657, se inscribió en el Registro de Asociaciones del Registro Público desde el día diecisiete de abril del dos mil uno, bajo el tomo cuatrocientos cuarenta y seis, asiento dos mil trece.

III.—Que los fines que persigue la Asociación, según el artículo tercero de sus Estatutos, son: "... Capítulo II de sus fines: Los fines de la Asociación son los siguientes: a) Promover y realizar actividades de información, divulgación, charlas, seminarios, congresos y otros que permitan la participación de ciudadanos y organizaciones interesadas en la problemática sobre la situación de las tortugas, a fin de tomar medidas necesarias tanto para su protección, como para su manejo y conservación; b) Realizar estudios biológicos que permitan sentar bases sólidas para los programas de manejo y conservación de las tortugas; c) Transferir los conocimientos generados a los gremios o grupos interesados y crear bases de datos sobre la actividad de las tortugas; d) Coordinar con las asociaciones, organizaciones voluntarias, organismos internacionales, los programas de la Asociación; f) Realizar actividades socio-organizativas para promover proyectos de divulgación, educativos y de formación, de interés para los asociados; g) Propiciar el apoyo de instituciones del Estado para mejorar las actividades de todos los miembros.

IV.—Que tales fines solventan una necesidad social de primer orden, por lo cual merecen el apoyo del Estado costarricense. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Declárese de Utilidad Pública para los intereses del Estado la Asociación Programa de Restauración de Tortugas Marinas (PRETOMA), cédula de Persona Jurídica número 3-002-212657.

Artículo 2°—Es deber de la Asociación rendir anualmente un informe ante el Ministerio de Justicia, de conformidad con lo indicado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—Una vez publicado este Decreto los interesados deberán protocolizar y presentar el respectivo testimonio ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, para su respectiva inscripción.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los seis días del mes de noviembre del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Justicia y Gracia, Laura Chichilla Miranda.—1 vez.—(Solicitud N° 15726).—C-30270.—(D34150-114614).